

SRE



SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN
MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES
DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA,
Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE

Emb. Patricia Espinosa Cantellano
Secretaria.

Lic. Julio Camarena Villaseñor
Oficial Mayor.

Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Ing. Carlos Mario Santibáñez Mata
**Comisionado Mexicano de Límites y Aguas
entre México y Guatemala, y entre México y Belize.**

Lic. Mónica Pérez López
**Directora General Adjunta de Organización,
Soporte Operativo y Contabilidad - DGPOP.**

M. en D. Gabriel García Reyes Retana
Asesor Jurídico - Sección Mexicana CILA SUR.

Lic. Berenice Bonilla Rojas
Subdirectora de Organización - DGPOP.

Dictaminó:

Hugo Rodríguez Mendoza
Analista - DGPOP.

Febrero de 2010.

MO-CGB-COO.

VERSIÓN 3.0



CONTENIDO

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivo	4
III. Antecedentes históricos	5
IV. Marco jurídico-administrativo	12
V. Atribuciones	18
VI. Misión y visión	20
VII. Estructura orgánica	21
VIII. Organigrama	22
IX. Objetivos y funciones	23
X. Glosario	33

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	2 de 35

I.- Introducción.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los Artículos 7 fracción XXI, 32 fracción XVIII y 51 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ha brindado el apoyo a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize para la elaboración del presente manual, con el fin de mantener un registro actualizado de sus atribuciones que permita alcanzar los objetivos encomendados y contribuya a orientar al personal adscrito en dichas comisiones.

El presente manual, deberá revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización de la C. Secretaría de Relaciones Exteriores, o bien cada vez que exista una modificación a la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor de esta Secretaría o a la normatividad vigente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de la Función Pública, con objeto de mantenerlo actualizado.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	3 de 35

II.- Objetivo.

Con la elaboración del presente manual, se pretende dar a conocer la estructura interna que guarda la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize, sus funciones y objetivos. Igualmente se define el marco legal que determina sus obligaciones y responsabilidades. Se espera que la información aquí vertida sea de utilidad para los empleados y funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores que la requieran. Los objetivos específicos del documento son:

- Presentar una visión de conjunto de la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize;
- Servir de base para la ejecución de las políticas administrativas a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize, en lo que corresponde a recursos humanos, técnicos, materiales y financieros;
- Servir de instrumento para la planeación y diseño de medidas de reorganización o actualización administrativa, y
- Orientar al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación al área.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	4 de 35

III.- Antecedentes históricos.

I. Antecedentes entre México y Guatemala.

La cuestión de límites al sureste de México se inicia con el surgimiento de nuestro país a la vida independiente y desde entonces contó con la atención gubernamental, especialmente en 1833 y 1854, sin que se llegara a un acuerdo bilateral.

Las funciones que desarrolla la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala, encuentran su antecedente más remoto en la ley del 23 de febrero de 1861, en la que se encomienda a la Secretaría de Relaciones Exteriores lo relativo a los límites de la República.

En este contexto, la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó a la Cámara de Diputados, el 29 de abril de 1871, una iniciativa relativa a la erogación necesaria para el pago de la Comisión que se debería nombrar para la fijación de los límites entre México y Guatemala. En el ámbito bilateral, mediante nota diplomática del 6 de octubre de 1873, se invita al gobierno de Guatemala a designar un representante plenipotenciario para iniciar las negociaciones y a nombrar una comisión científica que obtuviera la información necesaria para que los plenipotenciarios de ambos países pudieran contar con todos los datos requeridos para resolver al respecto.

Durante las negociaciones, se planteó la necesidad de contar con la información que podía proporcionar una Comisión bilateral que, mediante estudios "in situ", estableciera con precisión los puntos geográficos por donde podía pasar la línea divisoria en un tratado de límites. Con este fin, el 7 de diciembre de 1877 México y Guatemala firmaron una Convención preliminar sobre límites, mediante la que se envía una Comisión mixta de Ingenieros "...a efecto de que practique sobre el terreno los reconocimientos científicos convenientes y proporcione a ambos Gobiernos un dato común y exacto sobre el cual puedan basar sus ulteriores negociaciones" (Artículo I). El canje de las ratificaciones de esta Convención fue el 4 de julio de 1878 y cabe recordar que la Sección Mexicana de la Comisión Mixta se denominó "Comisión Mexicana de Reconocimiento de la frontera entre México y Guatemala".

Después de años de negociaciones entre México y Guatemala, se firmó el Tratado de Límites el 27 de septiembre de 1882, el cual en su artículo IV establece que para trazar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes y establecer sobre el terreno monumentos que pongan a la vista los límites de ambos países, según quedaron descritos en el propio tratado, cada uno de los dos gobiernos nombraría una Comisión científica para que actuaran de común acuerdo. Asimismo, se señala que el resultado de los trabajos convenido por las Comisiones, se consideraría parte del tratado. En el caso mexicano la Comisión se denominó "Comisión Mexicana de Límites".

El 2 de abril de 1899 se firmó la carta general internacional de la línea divisoria entre México y Guatemala, donde se registró la información obtenida en el terreno, con lo que, aunado al canje de datos relativos efectuado el 3 de mayo del mismo año, fue cumplido en todas sus partes el Tratado de Límites del 27 de septiembre de 1882 y el protocolo respectivo del 14 de septiembre

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	5 de 35

de 1883. Por tal motivo, el gobierno mexicano tuvo a bien declarar concluidos los trabajos de la "Comisión Internacional de Límites entre México y Guatemala" el 20 de mayo de 1899.

Durante los citados trabajos, la Comisión Internacional Mexicana inició la elaboración de copias de las cartas geográficas internacionales en formatos más accesibles y tomó muchos datos útiles para la geografía del país, de los estados de Chiapas, Tabasco y Campeche, por lo que se creó el 1º de julio de 1899 una nueva Comisión Mexicana para que aprovechara y completara la información disponible, funciones que concluyeron en 1901.

A causa de incidentes fronterizos ocurridos en 1930, se constató que la brecha en la línea divisoria internacional al norte del Petén, había desaparecido totalmente, por lo que el gobierno mexicano propuso al guatemalteco el establecimiento de una comisión mixta con la finalidad de que revisara esa zona, reparara los monumentos dañados y abriera una brecha entre ellos. En ese contexto, el gobierno de Guatemala informó que efectuaría una inspección del estado en que se encontraban los monumentos en la línea divisoria al norte del Petén e invitó al gobierno de México para que se llevaran a cabo esos trabajos conjuntamente. Una vez aceptada la propuesta guatemalteca, la comisión mixta inició sus trabajos el 26 de octubre de 1938.

Las exploraciones iniciales concluyeron en la necesidad de efectuar nuevas mediciones, debido a que la mayoría de los monumentos no se localizaron, ya que se habían destruido; o bien, porque su colocación fue errónea, puesto que algunos se localizaron con posterioridad. Así, el 28 de marzo de 1941, las dos Secciones firmaron el acta de la Comisión en la que se asentaron los resultados de los trabajos efectuados en la zona de la línea divisoria terrestre al norte del Petén, construyéndose nuevos monumentos en mayor número.

Posteriormente, se acordó continuar los trabajos en el resto de la línea divisoria terrestre al norte del tramo internacional del río Usumacinta, distribuyéndose las áreas de trabajo con extensiones semejantes y estableciéndose desmontar cada tres años la brecha fronteriza y un área circular alrededor de los monumentos a manera de plazoletas. Un sobrevuelo efectuado por los Comisionados de ambos países el 1º de marzo de 1949, mostró que se había regularizado el desmonte de la brecha fronteriza y de las plazoletas correspondientes en esa zona.

En 1950, se iniciaron las exploraciones para la identificación de los monumentos internacionales en la línea divisoria al sur del río Usumacinta, encontrándose que existía la mayoría de los monumentos, aunque algunos en muy mal estado. Los trabajos de limpieza de la brecha y reconstrucción de los monumentos dieron inicio en 1953 y fueron concluidos bajo la competencia de la actual Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala.

Con respecto a la frontera fluvial, en el "Modus vivendi entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala con relación al puente internacional sobre el río Suchiate", firmado el 3 de noviembre de 1942, al indicar que el puente de madera era provisional, ambos gobiernos convinieron en integrar una Comisión Mixta de ingenieros que procedería inmediatamente a proyectar un puente definitivo. Al mismo tiempo, se encargaría de estudiar y proponer un sistema de obras de defensa en el río Suchiate, que permitiera el servicio continuo y eficiente de los puentes internacionales, así como un plan de aprovechamiento equitativo de las aguas del mismo río.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	6 de 35

El gobierno mexicano nombró en 1958 al Comisionado de Límites con Guatemala, como su representante en la Comisión de ingenieros del río Suchiate, y reiteró la propuesta efectuada al gobierno guatemalteco en 1955, de crear la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre ambos países, que tendría una competencia más amplia.

Aun cuando Guatemala había nombrado a una misma persona en ambas Comisiones desde 1946, no fue sino hasta 1961 que se creó la Comisión Internacional de Límites y Aguas, como consecuencia inmediata de las recomendaciones de la reunión internacional de ingenieros de México y de Guatemala llevada a cabo del 20 al 24 de febrero de 1961.

Así, la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala fue creada por canje de notas diplomáticas fechadas el 9 de noviembre y 21 de diciembre de 1961, quedando instalada el 1º de agosto de 1962.

El 5 de marzo del año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que promulgó el Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 1990.

Con este tratado, ambos gobiernos reconocen a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala, como un importante mecanismo formal de cooperación fronteriza. En él, se determinan sus características, atribuciones y obligaciones.

De lo dispuesto en el artículo IV del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas antes mencionado, se destaca lo siguiente:

- La Comisión tendrá el tratamiento de un organismo internacional.
- Estará integrada por dos secciones, una de México y otra de Guatemala.
- Cada Sección está encabezada por un Comisionado Ingeniero representante de su país, quien tendrá carácter diplomático, y por un Secretario, un Asesor Jurídico y dos Ingenieros Principales, quienes gozarán de los privilegios e inmunidades pertenecientes a los funcionarios diplomáticos.
- Todos los miembros de la Comisión podrán llevar a cabo, con toda libertad, sus observaciones, estudios y trabajos de campo en el territorio de cualquiera de los dos países y gozarán de las franquicias y facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, en uno y otro país.

De lo dispuesto en el artículo V del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, se destaca lo siguiente:

- La Comisión tendrá como función la de asesorar a los gobiernos de los dos países en los asuntos limítrofes y de aguas de los ríos internacionales, con facultades de investigación, estudio y ejecución de obras.
- No tendrá facultades resolutorias ni de ninguna otra especie que impliquen compromisos para los gobiernos respectivos.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	7 de 35



- Los asuntos de la Comisión, que deban ser presentados a la consideración de los gobiernos, serán de la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

De lo que señala el artículo VI del Tratado de referencia, se destaca lo siguiente:

- La Comisión funcionará cuando estén presentes los dos Comisionados.
- Los acuerdos de los Comisionados se harán constar en formas de actas, levantadas por duplicado, firmadas por ambos Comisionados bajo la fe de los Secretarios.
- Una copia de cada Acta levantada, se enviará a la Cancillería, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma, para su aprobación.
- Las recomendaciones de la Comisión, aprobadas por los Gobiernos, serán ejecutadas a través de sus respectivas secciones.

En el artículo IX del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, se indica que la jurisdicción de la Comisión se ejerce sobre:

- Los ríos internacionales;
- La línea divisoria terrestre;
- Las obras construidas en éstos, y
- La frontera marítima.

En el artículo X del citado Tratado, se indican las facultades y obligaciones de la Comisión:

- a. llevar a cabo los estudios y desarrollar los proyectos de las obras que recomiende la misma, y aprueben ambos Gobiernos, relativos a los límites y al aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales, con sujeción a las respectivas leyes de cada país,
- b. ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones específicas impuestas a la Comisión por los tratados y convenios entre los dos países, ejecutar sus disposiciones y asegurar el cumplimiento de las mismas,
- c. recomendar, a la aprobación de los Gobiernos, las soluciones a las diferencias que se susciten sobre los asuntos relacionados con los límites y las aguas de los ríos internacionales,
- d. someter anualmente a los Gobiernos un informe conjunto sobre el estado en que se encuentren los asuntos a su cargo. Asimismo, someter informes conjuntos especiales cuando lo considere conveniente o cuando lo soliciten los Gobiernos,
- e. investigar y estudiar los casos por posibles cambios en los tramos limítrofes de los ríos fronterizos y recomendar a la aprobación de los Gobiernos las soluciones pertinentes,
- f. dictaminar acerca de las obras y acciones que se desee llevar a cabo en cualquier parte de la línea divisoria terrestre o en los cauces fronterizos de los ríos internacionales, sus obras de protección y áreas de inundación, así como vigilar su ejecución, para garantizar que no se perjudiquen los derechos de los dos países,
- g. recomendar, a la aprobación de los Gobiernos, la ejecución de las obras y acciones que considere convenientes y prácticas para el mejoramiento y estabilización de los cauces

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	8 de 35



fronterizos; incluyendo, entre otras, las siguientes acciones: desmontes, excavaciones en los cauces, protección de márgenes y rectificaciones. La Comisión deberá incluir en sus recomendaciones, una estimación de los costos de construcción, operación y mantenimiento de las obras, y una proposición para dividir los trabajos y costos entre los dos países, y

- h. recomendar, a la aprobación de los Gobiernos, la solución de los problemas fronterizos de saneamiento que pudieran presentarse entre ambos países. Se entenderá como “problema fronterizo de saneamiento”, cada uno de los casos en que las aguas que crucen la frontera, terrestre o marítima, o que escurran por los tramos limítrofes de los ríos internacionales, tengan condiciones sanitarias tales que representen un riesgo para la salud y el bienestar de los habitantes de cualquier lado de la frontera o impidan el uso benéfico de dichas aguas. Para este efecto, llevará a cabo estudios sobre la calidad de las aguas, determinará las normas de calidad que deban regir y vigilará su cumplimiento.

En el artículo XI del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, se indican las siguientes funciones específicas de la Comisión:

- a. conservar y reconstruir los monumentos limítrofes internacionales principales, establecidos de acuerdo al Tratado de Límites de 1882,
- b. construir, reconstruir y conservar los monumentos limítrofes internacionales intermedios, que se localicen entre los monumentos principales ya establecidos,
- c. construir, reconstruir y mantener las referencias y sistemas de señalización fronterizos, que la Comisión considere necesario establecer en las líneas limítrofes terrestres, fluviales o marítimas,
- d. conservar la brecha fronteriza existente, en los términos que los Comisionados establezcan, la que abarcará una dimensión igual hacia ambos lados de la línea divisoria terrestre,
- e. establecer las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. La construcción, reconstrucción, operación y mantenimiento de dichas instalaciones estarán a cargo de la sección de la Comisión, en cuyo país se localicen,
- f. construir, operar y mantener, en los tramos limítrofes de los ríos internacionales, las estaciones hidrométricas y climatológicas que sean necesarias para obtener la información hidrológica, más amplia y precisa posible, sobre las aguas de los ríos internacionales. Cada sección de la Comisión podrá establecer las estaciones hidrométricas o climatológicas adicionales, que estime necesarias, en los afluentes de su país a los ríos internacionales, a fin de complementar la información hidrológica,
- g. recopilar los datos hidrológicos de las aguas de los ríos internacionales y sus afluentes. Las secciones de la Comisión intercambiarán periódicamente los datos obtenidos y los publicarán anualmente, de manera conjunta, para conocimiento general, y
- h. continuar los estudios necesarios para la demarcación de la frontera marítima en el Océano Pacífico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	9 de 35



El artículo XIII del Tratado, indica que con objeto de mejorar los usos existentes y de asegurar cualquier desarrollo futuro en los ríos internacionales, la Comisión estudiará, investigará y someterá a los Gobiernos para su consideración:

- a. recomendaciones técnicas que sirvan de base a un tratado para el uso, aprovechamiento y conservación de las aguas de los ríos internacionales,
- b. estimaciones de los costos de las obras propuestas y de la forma en que éstos, así como la construcción de las mismas, deba dividirse entre los Gobiernos,
- c. recomendaciones respecto a las partes de las obras que deban ser operadas y mantenidas por la Comisión, o por cada una de sus secciones, y
- d. proyectos para las plantas internacionales de generación de energía hidroeléctrica que fuera factible construir en los tramos internacionales de los ríos Suchiate, Chixoy o Salinas y Usumacinta; así como en el tramo de este último río, comprendido entre la confluencia de los ríos de La Pasión y Chixoy o Salinas y el sitio denominado Boca del Cerro, próximo a la población de Tenosique, Tabasco.

II. Antecedentes entre México y Belize.

La cuestión de límites entre México y Belize inicia siendo ese país Colonia Británica. Después de seis años de negociaciones entre México y el Reino Unido, se firma el Tratado Spencer-Mariscal, en el que México cedió sus derechos de soberanía sobre Belize, mismo que dio lugar al Tratado de Límites firmado el 8 de julio de 1893 con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el que se establecieron los límites de nuestro país y la entonces Colonia de Honduras Británica.

En dicho Tratado de Límites no se estableció Comisión alguna que efectuara el trabajo del trazo de la línea divisoria en mapas fehacientes o que estableciera en el terreno monumentos que señalaran los límites de México y la entonces Honduras Británica.

El 7 de abril de 1897, se firmó la Convención Complementaria del Tratado del 8 de julio de 1893, a fin de asegurar la libre navegación de los buques de la marina mercante en las aguas territoriales de Honduras Británica, en la Bahía de Chetumal.

Las funciones que desarrolla la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize, encuentran su antecedente en el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Binacional México-Belize de Límites y Cooperación Fronteriza, celebrado mediante Canje de Notas, fechadas en la Ciudad de México, el 15 de abril de 1991. Posteriormente, mediante Canje de Notas de fechas 6 de julio y noviembre de 1993, los gobiernos de México y Belize convinieron en extinguir dicha Comisión Binacional y crear en su lugar a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize.

En las citadas notas diplomáticas que constituyeron a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize, se estableció lo siguiente:

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	10 de 35

1. La Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize, tendrá las siguientes atribuciones.
 - a) Aplicación de los acuerdos bilaterales sobre límites, así como la recomendación de acuerdos y convenciones sobre límites territoriales, sean estos terrestres, fluviales o marítimos;
 - b) Aprovechamiento bilateral de las aguas de los ríos internacionales, y
 - c) Saneamiento fronterizo.

2. La Comisión estará integrada por un funcionario diplomático de cada Cancillería con el título de Comisionado de Límites y Aguas. Cada Comisionado coordinará su acción en consulta con las dependencias del gobierno respectivo, por vía de la Cancillería.

3. La Comisión tendrá funciones de investigación y estudio con la finalidad de asesorar y emitir recomendaciones a los gobiernos de los dos países en los asuntos de su competencia y no tendrá facultades resolutivas que impliquen compromisos para los Gobiernos sin que medie autorización explícita de la Cancillería al Comisionado.

4. La Comisión funcionará cuando sesionen los dos Comisionados, cuyos acuerdos se harán constar en actas firmadas por ambos, que se remitirán a los dos gobiernos para su consideración.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	11 de 35

IV.- Marco jurídico administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

Tratados Internacionales.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto 1965.

Acuerdo sobre incidentes fronterizos.

E.V. 24 agosto 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O. F.14 febrero 1975.

Acuerdo entre el Gobierno de México y el Gobierno de Guatemala, para el financiamiento, operación y mantenimiento del nuevo puente internacional "Dr. Rodolfo Robles".

E.V. 18 julio 1975.

Tratado de Límites entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala.

D.O.F. 3 mayo 1883.

Tratado sobre Límites de la Colonia de Honduras Británica celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

D.O.F. 3 mayo 1883.

Acuerdo por el que se modifica el acuerdo para el financiamiento, operación y mantenimiento del nuevo puente internacional "Dr. Rodolfo Robles".

E.V. 20 noviembre 1985.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, sobre Cooperación para la Prevención y Atención en Casos de Desastre Naturales, firmado en la ciudad de Guatemala, el día 10 de abril de 1987.

D.O.F. 23 junio 1988.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre la protección y mejoramiento del ambiente en la zona fronteriza.

D.O.F. 30 mayo 1988.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales.

D.O. F. 28 abril 1988.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	12 de 35

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala para la vigilancia de las zonas marítimas fronterizas en el océano Pacífico, tanto en el mar territorial como en la Zona Económica Exclusiva.

E.V. 18 agosto 1989.

Entendimiento mediante el cual se formaliza la creación del Grupo Binacional sobre Puertos y Servicios Fronterizos México-Guatemala.

E.V. 18 agosto 1989.

Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y Belize en materia de paso inocente de Unidades de la Armada de México por el mar territorial de Belize en el mar territorial mexicano.

E.V. 26 abril 1990.

Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala.

D.O.F. 5 marzo 2003.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos.

Código Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 de mayo de 1928.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 de mayo de 1928.

Código Penal para el Distrito Federal.

Gaceta Oficial del D.F. 16 de julio de 2002.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 de agosto de 1931.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 de mayo de 1928

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 de febrero de 1943.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 29 de agosto de 1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 de agosto de 1934.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	13 de 35

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Leyes.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional.
D.O.F. 28 diciembre 1963.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31 diciembre 1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 diciembre 1976.

Ley de Información Estadística y Geográfica.
D.O.F. 30 diciembre 1980.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31 diciembre 1982.

Ley de Planeación.
D.O.F. 5 enero 1983.

Ley Federal del Mar.
D.O.F. 8 enero 1986.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 8 febrero 1984.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24 diciembre 1986.

Ley sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2 enero 1992.

Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 1 diciembre 1992.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 4 enero 1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4 agosto 1994.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	14 de 35

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4 enero 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4 enero 2000.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 marzo 2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2002.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31 diciembre 2004.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
D.O.F. 30 marzo 2006.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31 de diciembre 2008.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 29 agosto 2009.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.
D.O.F. 25 noviembre 2009.

Reglamentos.

Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica.
D.O.F. 3 noviembre 1982.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 7 diciembre 2009.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 12 enero 1994.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20 agosto 2001.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20 agosto 2001.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	15 de 35

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 2 septiembre 2004.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 8 enero 2009.

Decretos y acuerdos.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 16 abril 2003.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 30 mayo 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012.
D.O.F. 23 enero 2008.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.
D.O.F. 7 diciembre 2009.

Acuerdo por el que la S.R.E. establece Órganos Desconcentrados en territorio nacional denominados Delegaciones.
D.O.F. 31 julio 1991.

Acuerdo mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores denominado Comisión Editorial.
D.O.F. 22 abril 1994.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 8 agosto 2002.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 16 marzo 2004.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	16 de 35

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 11 agosto 2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 2 septiembre 2004.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.
D.O.F. 28 abril 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 19 septiembre 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial.
D.O.F. 2 marzo 2006.

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 03 julio 2009.

Otras disposiciones.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 30 marzo 2005.

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.
Febrero 2008.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	17 de 35

V. Atribuciones.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 8 enero 2009.

De la Desconcentración Administrativa.

Artículo 43.- Para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, con la organización y las facultades específicas que se les otorguen para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las normas señaladas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44.- De acuerdo con las disposiciones relativas, la Secretaría podrá revisar, confirmar, modificar, revocar o anular, en su caso, las resoluciones dictadas por el órgano desconcentrado.

Artículo 49.- Las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos; entre México y Guatemala, y entre México y Belize, cuentan con una Sección Mexicana respectivamente, que está encabezada por un Comisionado Ingeniero, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno de México en los diversos tratados y acuerdos que sobre la materia tiene celebrados.

El Comisionado Ingeniero tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al gobierno de México ante la Comisión Internacional de Límites y Aguas de su competencia;
- II. Dirigir las labores de la Sección Mexicana a su cargo;
- III. Mantener un control de los expedientes y documentos relativos a las actividades que desempeñe la Sección Mexicana a su cargo;
- IV. Establecer, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría, las políticas, normas y procedimientos tanto de carácter técnico, como para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Sección Mexicana a su cargo, de acuerdo a sus programas y objetivos;
- V. Suscribir las recomendaciones, acuerdos, resoluciones, y demás documentos que sean de su competencia;
- VI. Ejercer los programas de inversión que se le autoricen para la operación y mantenimiento de las obras internacionales a su cargo, así como celebrar los actos jurídicos y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, y
- VII. Ejercer las demás atribuciones que le confieran los tratados y acuerdos internacionales en materia de límites y aguas internacionales y las que le señale el Secretario.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	18 de 35

Artículo 51.- Corresponde a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize:

- I. Cumplir con las políticas, lineamientos y disposiciones que le hagan llegar las unidades administrativas, jerárquicamente superiores, competentes en la materia;
- II. Asegurar el cumplimiento de los tratados internacionales celebrados por México relacionados con los límites internacionales y aguas transfronterizas;
- III. Participar en las negociaciones diplomáticas para la firma de acuerdos internacionales sobre la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- IV. Atender los asuntos de límites y aguas internacionales en la frontera entre México y Guatemala, y entre México y Belize;
- V. Contribuir, en coordinación con otras dependencias y entidades federales o estatales que tengan atribuciones en estas materias, en la operación y mantenimiento de estaciones hidrométricas y otras obras internacionales a cargo del gobierno de México en las fronteras con Guatemala y con Belize;
- VI. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las labores de los servidores públicos adscritos a la Sección Mexicana;
- VII. Llevar a cabo el control y actualización de los expedientes y documentos relativos a las actividades que desempeñen;
- VIII. Participar en los asuntos de medio ambiente en las fronteras entre México y Guatemala y entre México y Belize, en coordinación con otras dependencias y entidades federales o estatales que tengan atribuciones en esta materia, y
- IX. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que le encomiende el Secretario.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	19 de 35



VI.- Misión y visión.

Misión.

Efectuar los trabajos técnicos de límites y aguas internacionales, que permitan a nuestro país el pleno ejercicio de su soberanía en la frontera sur.

Visión.

Constituirse en la instancia técnico-diplomática, que resuelva los asuntos que ha encomendado el gobierno de México a las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas que nuestro país tiene con Guatemala y con Belize.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	20 de 35



VII.- Estructura orgánica.

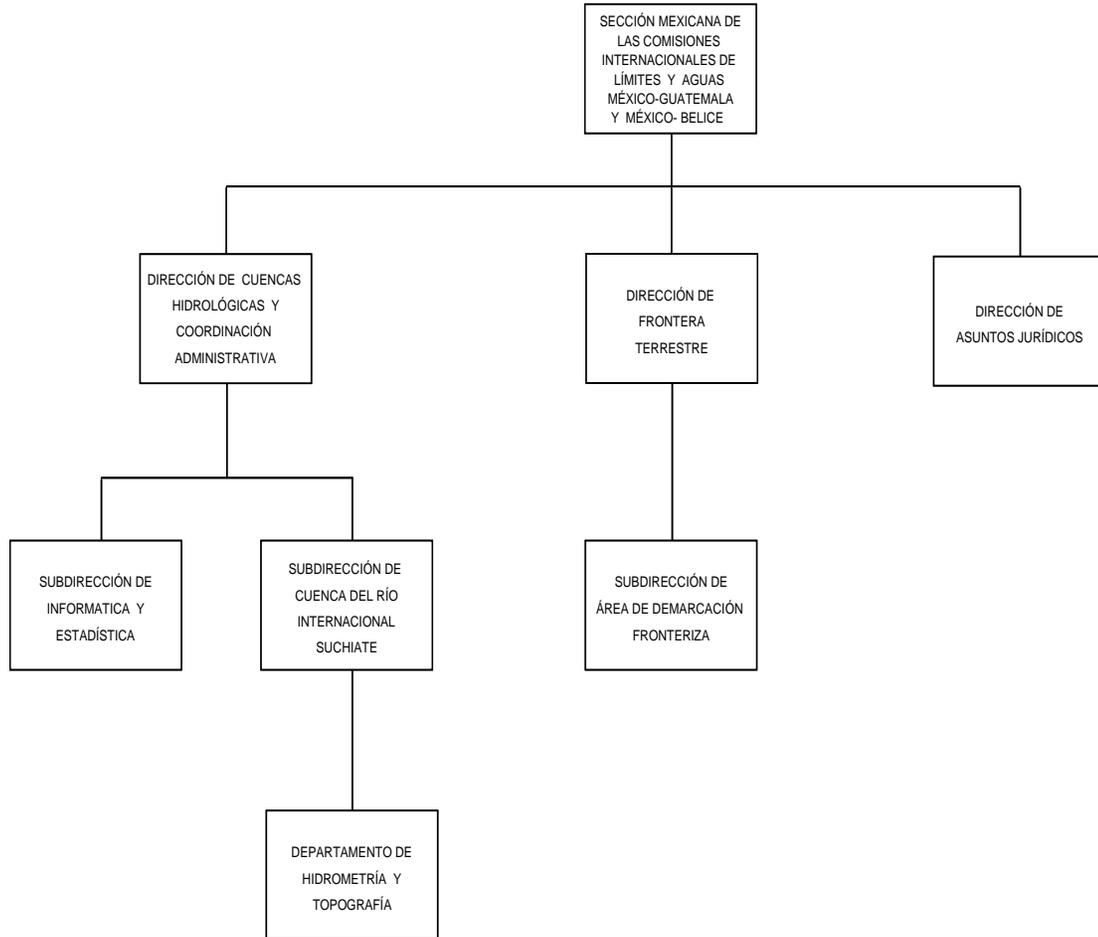
- 1.0 Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.
 - 1.1 Dirección de Cuencas Hidrológicas y Coordinación Administrativa.
 - 1.1.1 Subdirección de Informática y Estadística.
 - 1.1.2 Subdirección de Cuenca del Río Internacional Suchiate.
 - 1.1.2.1 Departamento de Hidrometría y Topografía.
 - 1.2 Dirección de Frontera Terrestre.
 - 1.2.1 Subdirección de Área de Demarcación Fronteriza.
 - 1.3 Dirección de Asuntos Jurídicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	21 de 35



VIII.- Organigrama.



CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	22 de 35

IX.- Objetivos y funciones.

Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

Objetivos.

Salvaguardar la integridad territorial y soberanía nacional en materia de límites y aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

Garantizar la defensa y preservación de los intereses nacionales en la celebración y aplicación de tratados y acuerdos sobre límites y aguas internacionales con Guatemala y con Belize.

Funciones.

- Ejecutar las normas, políticas, lineamientos y disposiciones que le hagan llegar las unidades administrativas, jerárquicamente superiores, competentes en la materia;
- Supervisar la ejecución de los tratados internacionales celebrados por México relacionados con los límites y aguas internacionales con Guatemala y con Belize;
- Colaborar en las negociaciones diplomáticas para firmar acuerdos internacionales sobre la materia, con la cooperación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Despachar los asuntos de límites y aguas internacionales en las fronteras de la República Mexicana;
- Manejar y conservar, en coordinación con otras dependencias y entidades federales o estatales que tengan atribuciones en estas materias, estaciones hidrométricas y otras obras internacionales a cargo del gobierno de México en la frontera sur de la República Mexicana;
- Organizar las labores de las unidades administrativas adscritas a la sección mexicana;
- Controlar y actualizar los expedientes y documentos relativos a las funciones que desempeñe la Sección mexicana y las unidades administrativas que se le adscriban;
- Colaborar en los asuntos de medio ambiente en las fronteras de la República Mexicana, en coordinación con otras dependencias y entidades federales o estatales que tengan atribuciones en esta materia;
- Difundir entre el personal adscrito a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	23 de 35

Dirección de Cuencas Hidrológicas y Coordinación Administrativa.

Oobjetivos.

Verificar que en los asuntos de hidrología y de aguas internacionales que atiende la Sección Mexicana, se cuiden los intereses nacionales.

Dirigir las actividades de la Unidad administrativa, mediante el control del gasto y su ejercicio, para cumplir con los lineamientos establecidos en la materia.

Funciones.

- Desarrollar proyectos y obras para el control, encauzamiento y estabilización de los tramos de los ríos internacionales;
- Participar en los estudios de carácter ambiental que se efectúen en las cuencas hidrológicas internacionales, verificando la protección del ambiente en los ríos fronterizos;
- Mantener una estrecha coordinación técnica con la Sección Guatemalteca o la Sección Beliceña de las respectivas Comisiones, para la definición de métodos de estudio y análisis, sistemas para la comprobación y validación de datos, criterios y procedimientos de trabajo y soluciones técnicas, que deban aplicarse en las diferentes actividades relacionadas con la frontera fluvial;
- Supervisar el traslado del personal y coordinar los trabajos de avituallamiento de las brigadas de campo, así como el abastecimiento de suministros;
- Elaborar los programas, informes, declaraciones y resultados que deban presentarse ante las autoridades administrativas superiores, dotando de claridad, eficiencia y eficacia el ejercicio del gasto público federal;
- Vigilar el inventario de bienes a cargo de la Sección Mexicana de la Comisión y supervisar el constante mantenimiento de los mismos;
- Supervisar la elaboración de las comisiones de servicios del personal;
- Representar a la Sección Mexicana en las reuniones que señale el Director General, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	24 de 35

Subdirección de Informática y Estadísticas.

Objetivos.

Vigilar el adecuado funcionamiento de la estructura tecnológica existente en la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize, procurando su constante modernización para eficientar las actividades que desarrolla el personal.

Integrar y preparar los informes y documentos de apoyo que requiere la Coordinación Administrativa.

Funciones.

- Vigilar el eficiente funcionamiento y uso de los recursos de informática y comunicaciones, para el óptimo aprovechamiento de esos recursos;
- Supervisar el correcto funcionamiento de la red y servidores de la Sección Mexicana de la Comisión, que permita el acceso y comunicación de todas las áreas;
- Proponer el desarrollo y actualización de programas y sistemas de cómputo que permitan su continua modernización;
- Supervisar y controlar la captura, procesamiento y validación de información que permita la adecuada administración del Sistema del Acervo Histórico Diplomático (SICAR);
- Elaborar presentaciones, informes fotográficos, diseños, reportes y documentos en general;
- Participar en el proceso administrativo de licitaciones, inventarios, compranet, y cualquier otra actividad que le indique la Coordinación Administrativa;
- Participar en la capacitación para el mejor uso y aprovechamiento de los sistemas de cómputo y comunicación electrónica que se establezcan en la Sección Mexicana, así como brindar la asistencia técnica y asesoría necesarias;
- Representar a la Sección Mexicana en los asuntos de informática y administrativos que señale el Director General, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	25 de 35

Subdirección de Cuenca del Río Internacional Suchiate.

Objetivos.

Supervisar los trabajos topográficos en el cauce y desembocadura del río Suchiate, así como informar a la Dirección para Cuencas Hidrológicas de los asuntos de límites y aguas en la zona del Soconusco y en la Cuenca Internacional del Río Suchiate.

Supervisar, controlar y apoyar en los trabajos enfocados a analizar el comportamiento del cauce en el río Suchiate con la finalidad de obtener un mejor control y aprovechamiento del mismo.

Participar como enlace técnico de la Sección Mexicana con autoridades locales, estatales y federales de la región.

Funciones.

- Reportar los trabajos de mantenimiento efectuado a las protecciones construidas en las márgenes mexicanas y guatemalteca del río Suchiate;
- Supervisar los trabajos topográficos en las márgenes del río Suchiate y de su desembocadura;
- Vigilar el comportamiento del río internacional Suchiate principalmente durante la época de mayor precipitación pluvial, e informar sobre las desviaciones, cortes, o cualquier alteración de su cauce;
- Proponer medidas destinadas al mejor control y aprovechamiento de las aguas internacionales del río Suchiate;
- Coordinar la elaboración de planos, croquis y documentos, referentes a la cuenca internacional del río Suchiate y su cauce, y supervisar la conservación de archivo técnico y cartográfico de los trabajos efectuados en la Subdirección;
- Controlar los trabajos de mantenimiento e identificación en los tramos de la Línea Divisoria Internacional Fluvial a cargo de la Sección Mexicana;
- Informar de la participación con dependencias federales, estatales o municipales, en los estudios y medidas que se adopten en asuntos que afecten la Línea Divisoria Internacional fluvial en el río Suchiate, y en la atención de asuntos técnicos y administrativos encomendados por el Director general;
- Atender y controlar los trabajos de mantenimiento y actualización que se efectúen, de las poligonales de apoyo en el río Suchiate y en los puentes internacionales construidos sobre el mismo, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	26 de 35

Departamento de Hidrometría y Topografía.

Objetivo.

Apoyar en los trabajos de análisis del comportamiento del cauce del río Suchiate, con la finalidad de obtener un mejor control y aprovechamiento del mismo.

Funciones.

- Supervisar los trabajos de mantenimiento sistemático e informar el comportamiento de las protecciones construidas en las márgenes mexicana y guatemalteca del río Suchiate a la Subdirección;
- Integrar y actualizar el archivo técnico y cartográfico de la cuenca del internacional río Suchiate;
- Apoyar y en su caso supervisar los trabajos de mantenimiento e identificación en los tramos de la Línea Divisoria Internacional Fluvial a cargo de la Sección Mexicana de la Comisión;
- Apoyar y en su caso supervisar los trabajos de la brigada de topografía requeridos para determinar la posición de la desembocadura del río Suchiate;
- Apoyar y en su caso supervisar la elaboración de los planos que integran el Registro de las Posiciones Geográficas de la Desembocadura del río Suchiate en el Océano Pacífico, que actualiza y conserva la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala;
- Apoyar y en su caso supervisar los trabajos de mantenimiento y actualización que se efectúen de las poligonales de apoyo en el río Suchiate y en los puentes internacionales construidos sobre el mismo;
- Informar de la participación con dependencias federales, estatales o municipales, en los estudios y medidas que se adopten en asuntos que afecten la línea divisoria en el internacional río Suchiate, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	27 de 35

Dirección de Frontera Terrestre.

Objetivos.

Asegurar que la Línea Divisoria Internacional Terrestre entre México y Guatemala, así como entre México y Belize, se encuentre demarcada mediante los medios de señalización que acuerden las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas, conforme a los tratados de límites y acuerdos o convenios respectivos.

Verificar que cualquier obra construida o que se proyecte construir sobre la Línea Divisoria Internacional Terrestre, o zona fronteriza adyacente, entre México y Guatemala y entre México y Belize, no lesione la integridad territorial en materia de límites.

Funciones.

- Dirigir y supervisar los trabajos de mantenimiento de la Brecha Fronteriza Binacional en los tramos de la Línea Divisoria Internacional Terrestre, que tenga a su cargo la Sección Mexicana;
- Dirigir y supervisar el mantenimiento de los monumentos limítrofes internacionales que señalan la Línea Divisoria Internacional Terrestre, en los tramos que a la sección mexicana correspondan;
- Dirigir y supervisar, en coordinación con la Sección Guatemalteca, o en su caso con la Sección Beliceña, la construcción de monumentos limítrofes internacionales intermedios entre México y Guatemala, o en su caso entre México y Belize, en el número y características acordadas en las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas respectivas;
- Coordinar la edición cartográfica de la Línea Divisoria Internacional Terrestre y la zona fronteriza adyacente, con información suficiente, confiable y oportuna, que permita dar continuidad a los trabajos de campo que efectúa la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize;
- Participar en el posicionamiento geodésico de los monumentos limítrofes internacionales, a fin de llevar a cabo su representación cartográfica y estar en posibilidad de lograr su restitución en caso de destrucción total;
- Coordinar y actualizar la información de los cruces fronterizos vehiculares informales existentes a lo largo de la Línea Divisoria Internacional Terrestre;
- Participar en coordinación con el área técnica de la Sección Guatemalteca, así como con la Sección Beliceña, de las respectivas Comisiones, en la definición de métodos de estudio y análisis; sistemas para la comprobación y validación de datos; criterios y procedimientos de trabajo y soluciones técnicas que deban aplicarse en las respectivas actividades bilaterales, relacionadas con la frontera terrestre;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	28 de 35



- Participar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la preparación de documentación relativa a sus funciones, para el apoyo de los asuntos que presente el Director General en las reuniones de las Comisiones;
- Representar a la Sección Mexicana en las reuniones que señale el Director General, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	29 de 35

Subdirección de Área de Demarcación Fronteriza.

Objetivos.

Apoyar a la Dirección de Frontera Terrestre en el cumplimiento de los programas anuales de la Sección Mexicana de la Comisión, supervisando los trabajos de las brigadas de campo que tengan a su cargo trabajos de delimitación o señalización de la Línea Divisoria Internacional Terrestre.

Reportar en forma constante, el avance y trabajos efectuados en la frontera terrestre por las distintas brigadas de campo, elaborando informes, planos, y documentos que muestren las labores efectuadas, y puedan servir de apoyo para los informes anuales de la Comisión Internacional de Límites y Aguas.

Funciones.

- Efectuar los trabajos topográficos necesarios para la correcta ubicación de monumentos intermedios, o cualquier otro tipo de señalamiento de la Línea Divisoria Internacional Terrestre;
- Supervisar técnicamente a las brigadas de campo que tengan a su cargo trabajos de demarcación o señalamiento de la Línea Divisoria Internacional Terrestre;
- Vigilar el avance diario de las brigadas de campo, evaluando su desempeño y solucionando o reportando a su superior, los eventos acontecidos;
- Elaborar informes de la conclusión de los trabajos de campo efectuados, que permitan dar cuenta de ellos a la Cancillería o a la Sección Guatemalteca de la Comisión;
- Actualizar la cartografía de la Línea Divisoria Internacional Terrestre y su zona fronteriza adyacente;
- Gestionar el suministro de alimentos y materiales a las brigadas de campo, con la Coordinación Administrativa;
- Realizar estudios preliminares en campo de la fisiografía regional de los tramos de la Línea Divisoria Internacional Terrestre, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	30 de 35

Dirección de Asuntos Jurídicos.

Objetivos.

Autorizar bajo su fe, mediante su firma, las Actas de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala en las que se asienten los acuerdos del Comisionado Ingeniero representante del Gobierno de México, para dotarlos de plena validez.

Coordinar a las distintas Áreas de la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize, para dar seguimiento a los acuerdos del Comisionado Ingeniero representante del Gobierno de México, organizando la elaboración de documentos, planos, informes y comunicaciones.

Supervisar que las distintas áreas de la Sección Mexicana desarrollen sus funciones en el marco de dirección de Asuntos Jurídicos la legislación mexicana.

Funciones.

- Participar como Secretario en las reuniones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala;
- Asesorar al Director General durante las reuniones de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas existentes con Guatemala y con Belize;
- Proponer consideraciones jurídicas y políticas que solicite el Director General durante sus reuniones, que permita contar con distintos argumentos para la toma eficaz de decisiones;
- Coordinar con todas las áreas, la elaboración de la documentación necesaria para el apoyo de los asuntos que presente el Director General en las reuniones de las Comisiones;
- Autorizar las actas en las que se hagan constar los acuerdos alcanzados por los comisionados, actuando como fedatario conjuntamente con el Secretario de la Sección Guatemalteca, para cumplir con la formalidad que señala el Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas para la validez de esos documentos;
- Verificar que se establezca una estrecha coordinación con la Sección Guatemalteca y la Sección Beliceña, respectivamente, para que puedan cumplirse los acuerdos alcanzados por los comisionados en los términos propuestos;
- Resolver las cuestiones de las distintas Áreas de la Sección Mexicana que le presenten a su consideración sobre aspectos jurídicos, para cumplir con la legislación mexicana;
- Coordinar que se lleve correctamente el archivo histórico de la Sección Mexicana, supervisando su adecuada clasificación y remisión electrónica al Acervo Histórico Diplomático de la Cancillería;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	31 de 35



- Emitir proyectos de oficios y comunicaciones a distintas autoridades y dependencias nacionales, en el ámbito de la competencia de la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize;
- Supervisar y Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos;
- Coordinar las Áreas que integran a la Sección Mexicana durante las ausencias del Director General, y representarla en las reuniones que éste le encomiende, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	32 de 35

X. Glosario.

Actividad: Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona o unidad administrativa como parte de una función asignada.

Administración Pública Federal: Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. A su vez, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Área: Parte de la Institución en la que se subdivide, y a la cual se asigna una responsabilidad.

Convenio: acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Coordinación: Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

Dependencia: Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo encomendados. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Dependencias de la Administración Pública Federal son las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.

Diario Oficial de la Federación (D.O.F.): Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Documento Normativo–Administrativo: Información que comprende las reglas de actuación relativas a la administración del personal y de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, aplicables a todo el sector público o a una institución en particular, según el ámbito y tipo de norma de que se trate.

Embajada: La representación permanente del Estado Mexicano ante el Gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	33 de 35



Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es "Cancillería". Para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

Funciones embajada: Según la Convención de Viena de las Naciones Unidas (14/4/61), sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática consisten entre otras en:

- Representar al país que lo envía ante otro que lo recibe.
- Proteger en la nación que se encuentre los intereses de su país o de sus ciudadanos, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- Negociar con el gobierno del estado anfitrión.
- Informarse por todos los medios legítimos sobre las condiciones y desenvolvimiento del estado que la recibe y consecuentemente reportar y mantener actualizado al gobierno de su país.

Promover relaciones amistosas entre ambos estados y fomentar el desarrollo de relaciones económicas, culturales y científicas.

Estructura orgánica: Unidades administrativas que integran una dependencia y/o entidad, donde se establecen niveles jerárquico-funcionales de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el reglamento interior correspondiente. De esta forma se identifica el sistema formal.

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o Unidad Administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP): Instrumento jurídico sustentado en el título cuarto constitucional, que determina las obligaciones de los servidores públicos frente a la sociedad y el Estado, salvaguarda los principios rectores del servicio público, señala las sanciones aplicables por actos u omisiones y determina los procedimientos correspondientes.

Lineamiento: Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.

Manual de organización: Documento que contiene información detallada referente a los antecedentes, marco jurídico administrativo, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de la organización.

Misión: Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	34 de 35



Órgano Desconcentrado: Forma de organización con autonomía administrativa pero sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades específicas para resolver asuntos de la competencia del órgano central, siempre y cuando siga los señalamientos de normatividad dictados por este último.

Política: El conjunto de reglas o normas generales que guían el pensamiento y acción de los subordinados. (Son guías de acción). Ayudan a tomar decisiones. Ayudan a la consecución de objetivos.

Procedimiento: Guía que señala la secuencia cronológica más eficiente para obtener mejores resultados en una acción concreta.

Programa: Instrumento mediante el cual se desagrega y detalla ordenadamente las actividades a realizar para lograr las metas y objetivos establecidos.

Proyecto: Intención para hacer algo o plan para realizarlo. Redacción o disposición provisional de un tratado, ley, etc.

Unidad Administrativa: Los órganos cuyas funciones sustantivas son de carácter meramente académico, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí, conformada por una estructura orgánica específica y propia, cuyas atribuciones específicas se instituyen en el instrumento jurídico correspondiente, como es el caso de las escuelas, centros y unidades pertenecientes al Instituto.

Visión: Representa el escenario altamente deseado que se quiere alcanzar por la dependencia, institución o unidad administrativa.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CGB-COO	15/02/2010	3.0	35 de 35

SRE

SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN DE MANUALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE
LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE**

C. OFICIAL MAYOR

Firma autógrafa

Lic. Julio Camarena Villaseñor

C. SECRETARIA

Firma autógrafa

Emb. Patricia Espinosa Cantellano

COMISIONADO MEXICANO DE LA CILA ENTRE
MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE

Firma autógrafa

Ing. Carlos Mario Santibáñez Mata

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Firma autógrafa

Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa

ASESOR JURÍDICO - SECCIÓN MEXICANA CILA SUR

Firma autógrafa

M. en D. Gabriel García Reyes Retana

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN,
SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD

Firma autógrafa

Lic. Mónica Pérez López

VERSIÓN: 3.0

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Febrero de 2010